REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **71.350.912**

MENA MAQUILON

APELLIDOS

PEDRO JOSE

NOMBRES

Pedro Jose Mena M

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **25-NOV-1982**

RIOSUCIO
RIO SUCIO (CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **M** SEXO

13-FEB-2001 TURBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

INDICE DERECHO

A-1701500-01010272-M-0071350912-20180525 **0061**99059A 1 49106358

ACUERDO No. 002
(Del 08 de enero 2021)

POR MEDIO DEL CUAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE CARMEN DEL DARIÉN, PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARMEN DEL DARIÉN CHOCÓ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo **312** de la Constitución Política de Colombia, en cada Municipio habrá una corporación pública denominada Concejo Municipal, la cual podrá ejercer control político sobre la Administración Municipal.

Que el artículo **313** de la Constitución Política de Colombia, señala en sus numerales **2** y **3,** que corresponde al Concejo Municipal, adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo

Que los artículos 1º y 3º en sus numerales 1, 2 y 5 del artículo 3º de la Ley 136 de 1994, define a los Municipios como entidad territorial fundamental de la división político Administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y Administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo Municipio.

Que el artículo **2º** de la Constitución Política de Colombia, señala que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, dichas autorizaciones se han venido otorgando al ejecutivo mediante acuerdo Municipal.

Que, consecuente con lo anterior, se hace necesario conceder autorización al señor Alcalde para la celebración de contratos de obras y de prestación de servicios, así como los de consultorías para poder continuar con la buena marcha de la administración Municipal en el Municipio Carmen del Darién Chocó.

Que, la Ley 136 de 1994, señala en sus artículos 84, 91, literal (a) numerales 1 y 2, que es responsabilidad del alcalde liderar y presentar oportunamente los Proyectos de Acuerdos sobre Planes, Proyectos y Programas de desarrollo económico y social y de obras públicas que deberán estar coordinado con los planes de desarrollo Departamentales y Nacionales.

Que nuestra misión, visión y compromiso, es asegurar la inversión social sectorial, como es: Agua Potable y Saneamiento Básico, Salud, Educación, Recreación y Cultura, Sector Agropecuario, Vías, Atención a la Primera Infancia, Niñez, Mujer, Adulto Mayor entre otros sectores que conforman el plan de inversión, para nuestras comunidades.

Que, aprobado el Plan de Desarrollo para la vigencia 2020-2023, denominado por un "Buen Vivir", tenemos el compromiso de cumplirle a la comunidad Darienence con la ejecución de los programas y proyectos que permitan mejorarles la calidad de vida a nuestros habitantes de manera inmediata.

Que, el Concejo Municipal de Carmen del Darién Chocó, en su corresponsabilidad que le confiere la Constitución, Leyes, Decretos y Ordenanzas, y consecuente con lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al señor Alcalde del Municipio de Carmen del Darién Chocó, para que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007 y demás Leyes, Decretos y normas complementarias y pertinentes, contrate las obras que demanden el desarrollo del Municipio Carmen del Darién, en donde se prioricen las obras conforme al plan de inversiones y recursos apropiados en cada programa y proyecto debidamente reflejado en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2021, así como la contratación en la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Señor Alcalde Municipal de Carmen del Darién - Chocó, para que realice las gestiones y trámites necesarios conforme lo ordena la Constitución, Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y pertinentes en pro de celebrar las contrataciones que así lo demande el plan de inversión de la entidad territorial para el año 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al señor Alcalde del Municipio Carmen del Darién - Chocó, para que contrate por los valores o sumas apropiadas a cada uno de los planes, programas y proyectos de la vigencia fiscal del año 2021.

ARTICULO CUARTO: Facúltese al Señor Alcalde Municipal de Carmen del Darién Chocó, hasta el día veinticinco (25) de junio de 2021, para que celebre Licitaciones y/o contratos de obras, consultorías, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, compra pública, así como suministros, estudios de Pre inversión e Inversión al presupuesto de la vigencia del año 2021, para el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Curbarado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Carmen del Darién a los doce (12) días del mes de enero de 2021

VICENTE BLANDON SOTO
Presidente Concejo Municipal

Juan David Cordoba M.
JUAN DAVID CORDOBA MOSQUERA
Secretario Pagador

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO CARMEN DEL DARIEN – CHOCO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y POR ENCONTRARSE CONFORME A LA LEY

SANCIONESE:

El Acuerdo **No. 002** de 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DEL DARIEN, PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Dado en Curbaradó, a los Doce (12) días del mes de enero de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO JOSE MENA MAQUILON
Alcalde Municipal

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELEN DE BAJIRA-CHOCO
TELEFONO No.8639128
j01prmbelenbajira@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE POSESIÓN
DEL DOCTOR PEDRO JOSE MENA MAQUILON ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE DARIEN- CHOCÓ.

En Belén de Bajirá - Chocó, siendo las diez (10:00) de la mañana del día veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) compareció el doctor PEDRO JOSE MENA MAQUILON de estado civil casado con la señora YURANI PALACIOS ROBLEDO, residente en el Municipio de Carmen de Darién Chocó, identificado con la cedula de ciudadanía número 71´350.912 de Turbo - Antioquia, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde Municipal de CARMEN DE DARIEN – CHOCÓ – REPUBLICA DE COLOMBIA, cargo para al cual llegó por elección popular el 27 de octubre de 2019, según credencial expedida por la Registradora Nacional del Estado, para el periodo constitucional comprendido entre el 1 primero de enero del año 2020 al 31 de diciembre de 2023. Para la constatación de los requisitos de ley el posesionado presentó los siguientes documentos: 1. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 2. Certificado de antecedentes judiciales. 3. Certificado expedido por la contraloría general de la república, donde hace constar que no tiene antecedentes fiscales. 4. Certificado expedido por la personería Municipal donde consta que no tiene antecedentes en los últimos 5 años. 5. Declaración bajo juramento relacionada con el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge y de hijos no emancipados. 6. Formato de la hoja de vida. 7. Afiliación a EPS. 8. Certificado médico de estado físico y mental. 9. Declaración juramentada sobre la inexistencia de procesos de alimentos. 10. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 11. Registro civil de Nacimiento. 12. Credencial que lo acredita como alcalde electo. 13. Certificación de asistencia a seminarios de inducción de la escuela de Alto Gobierno, dictados por la escuela de administración pública ESAP. Acto seguido la señora Juez Promiscuo Municipal de Belén de Bajirá en nombre de la república y por delegación del artículo 94 de la ley 134 de 1994 y del artículo 122 de la carta política y la ley 136 1994, tomó juramento en la siguiente forma: "JURA USTED ANTE DIOS TODO PODEROSO Y ANTE LA PATRIA CUMPLIR LA CONSTITUCION POLITICA Y LAS LEYES, CON LAS FUNCIONES QUE EL CARGO LE IMPONE?". Contestó: "SI JURO". La señora juez replicó: "SI ASI LO HICERE DIOS Y LA PATRIA OS PREMIEN Y SIN O EL Y ELLA OS DEMANDEN". Se firma la presente en Belén de Bajirá – Chocó, siendo las diez (10:15) de la mañana del día veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), por quienes intervinieron una vez leída y aprobada.

Se deja constancia que la presente surte sus efectos a partir del día primero (1) de enero del año dos mil veinte (2020).

PEDRO JOSE MENA MAQUILON
Alcalde Posesionado

GLORIA INÉS MOSQUERA PORRAS
Jueza Promiscuo Municipal de Belén de Bajirá – Chocó.

DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676833365

(415)7707212489984(8020) 000001467683336 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 8 0 0 1 3 4 1	9	Impuestos y Aduanas de Quibdó	1 8	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: MUNICIPIO CARMEN DE DARIEN

36. Nombre comercial: MUNICIPIO CARMEN DE DARIEN

37. Sigla:

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Chocó 2 7	Carmen del Darien 1 5 0

41. Dirección principal: BRR JARDIN-CABECERA MUNICIPAL CURBARADO

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
alcaldia@elcarmendeldarien-choco.g		3 1 3 7 8 7 9 8 1 5 1	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		**Ocupación**	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 0 0 9 2 2						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4																						

07- Retención en la fuente a titulo de rent

9- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 2 61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 0 7

La información suministrado a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante: 71.350.912

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada:

984. Nombre: GARCIA LONDOÑO CESAR ADRIAN

985. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF 07-01-2020 02:44:34PM

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 159076142

WEB
12:08:07
Hoja 1 de 01

Bogotá D.C, 21 de enero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO JOSE MENA MAQUILON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71350912:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL *MISMO EN* TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de enero de 2021, a las 12:05:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	71350912
Código de Verificación	7135091222101211205 56

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: *WEB*

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2021 03:10:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71350912** y Nombre: **PEDRO JOSE MENA MAQUILON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **19065553** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:54:59 horas del 21/01/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **71350912**

Apellidos y Nombres: **MENA MAQUILON PEDRO JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CHOCO
MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN
NIT 818001341-9
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Consecutivo 95 **Fecha** 28-Ene-2021

Dependencia OFICINA DE PRESUPUESTO **Tipo de presupuesto** PRESUPUESTO ENTIDAD

Descripción COMPRA DE EQUIPOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, BIBLIOTECAS Y CASA DE LA CULTURA O ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA PARA FINES EDUCATIVOS

Estado APROBADA **Valor total** 40.000.000,00

Código	Rubro egreso	Fuente financiación	Valor
2.3.2.02.02.005.03.02	Servicios de la construcción dependencia de la administraccion equipamento	110 - INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA - RECURSOS PROPIOS	40.000.000,00

Total 40.000.000,00

Son: CUARENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS

Jefe de Presupuesto

Elaboró: 1128004123 - SNEIDER CEREZO ASPRILLA

Aprobó: 1128004123 - SNEIDER CEREZO ASPRILLA

Imprimé: 71988091 - LUIS HERNESTO CUESTA ARAGON

Carmen del Darién., 29 de enero de 2021

Doctor
ALEJANDRO FÉLIX LINERO DE CAMBIL
Director Ejecutivo
Computadores para Educar – Ministerio TIC
Bogotá D.C.

Asunto: Carta de intención – Suscripción Convenio de cooperación

Apreciado Director,

En concordancia con los objetivos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo, en el plan sectorial "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" y en el plan local de desarrollo "Por un buen vivir, Primero la gente", me permito manifestar la intención e interés del Municipio de Carmen del Darién, Departamento del Chocó, en unir esfuerzos para impactar la calidad educativa, mediante el uso, apropiación y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, participando así en el trabajo conjunto a desarrollarse durante el periodo 2020 - 2023. En este orden de ideas hemos dispuesto presupuesto por el valor de cuarenta Millones de Pesos $ 40'000.000 para tal fin.

Cordialmente,

MARLEICY ROBLEDO MENA.
Alcaldes Municipal (E).

SNEIDER CEREZO ASPRILLA
Jefe de Presupuesto

Elaboró	Revisó	Fecha	Folios	Anexos
Marleicy Robledo Mena	Marleicy Robledo Mena	28/01/2021	1	8